

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

## MINISTERIO DE EDUCACION

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (01)

Partida : 09
Capítulo : 08
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		45.482.256
01		INGRESOS DE OPERACION		5.963
04		VENTA DE ACTIVOS		1.192
	41	Activos Físicos		1.192
06		TRANSFERENCIAS		1.408.285
	62	De Otros Organismos del Sector Público		1.408.285
	001	Secretaría y Administración General Economía-Programa 05		1.408.285
07		OTROS INGRESOS		74.056
	79	Otros		74.056
08		ENDEUDAMIENTO		5.129.723
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		5.129.723
	020	BIRF-Ciencia y Tecnología		5.129.723
09		APORTE FISCAL		38.850.934
	91	Libre		38.711.277
	92	Servicio de la Deuda Pública		139.657
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
11		SALDO INICIAL DE CAJA		12.003
		GASTOS		45.482.256
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.596.842
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	515.279
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.213.508
	31	Transferencias al Sector Privado		3.450.097
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		6.409
	002	Organismos Internacionales		32.117
	006	Otras Transferencias		306.826
	221	Becas Nacionales Postgrado	04	3.059.278
	222	Fondo Publicaciones Científicas		45.467
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		39.762.249
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	05	21.263.471
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	06	9.900.060
	162	Oficina Administrativa FONDEF	07	621.226
	163	Programa Explora	08	723.006

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

## MINISTERIO DE EDUCACION

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (01)

Partida : 09
Capítulo : 08
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	164	Programa de desarrollo e innovación tecnológica		1.408.285
	166	Programas Regionales de Investigación Científica y Tenológica	09	716.478
	168	Programa de Ciencia para la Economía del Conocimiento	10	5.129.723
	34	Transferencias al Fisco		1.162
	001	Impuestos		1.162
31		INVERSION REAL		4.960
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.936
	56	Inversión en Informática		3.024
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		139.657
	91	Deuda Pública Externa		139.657
	001	Intereses		139.657
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		7.000

### GLOSAS :

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos   | 4       |
| 02 | Incluye:   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 148     |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | - Miles de \$  | 10.565  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional   |         |
|    | - Miles de \$  | 3.793   |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | - Miles de \$  | 150.339 |
|    | La contratación de personal para la evaluación y seguimientos de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 5 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834. |         |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |
|    | - N° de personas   | 4       |
|    | - Miles de \$  | 21.010  |
| 03 | Incluye :  |         |
|    | a) Financiamiento de los gastos administrativos del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico.   |         |
|    | b) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |         |
|    | - Miles de \$  | 20.690  |

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

## MINISTERIO DE EDUCACION

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (01)

Partida : 09

Capítulo : 08

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

### GLOSAS :

- 04 Incluye recursos para financiar 170 becas nuevas de Doctorado y 20 de Magister.
- 05 Incluye:
- a) \$ 6.772.640 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera el 17% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones de Educación Superior por los costos indirectos en que incurren en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.
  - b) Hasta \$ 4.280.640 miles destinados a financiar los Centros de Excelencia existentes en el año 2003, de investigación avanzada en líneas prioritarias patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N°4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración.
  - c) \$ 155.326 miles para financiar la evaluación de los proyectos FONDECYT. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados, por resolución fundada del presidente de Conicyt, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98 de 1991, ni a los del artículo 10 de la Ley N°18.834, del artículo N°48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo N° 100 del Decreto N°597 de 1984 del Ministerio del Interior.  
Los proyectos nuevos que se aprueben en el año 2004 con cargo a este fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$19.000.000 miles durante el período de su ejecución. Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.
- 06 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se establecerán por Decreto Supremo del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, que se dictará antes del 31 de enero del año 2004. En el año 2004 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 12.500.000 miles durante el período de su ejecución. Los recursos incluidos en esta asignación no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos.
- 07 Para gastos de funcionamiento, incluidos los gastos en personal, que demande la administración del FONDEF. La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 5 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N°18.834.
- 08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 153.630 miles, en la forma establecida en el decreto N°231 del Ministerio de Educación del año 2001 y sus modificaciones.
- 09 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 43.016 miles, en la forma que establezca el reglamento.
- 10 a) Los recursos de este programa se destinarán y ejecutarán conforme al contrato de préstamo N°7172-CH, de fecha 5 de agosto de 2003, suscrito entre el Gobierno de Chile y el BIRF.  
b) Incluye hasta \$375.066 miles para constituir los equipos de coordinación, gestión y operación, necesarios para la ejecución de los distintos componentes del

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

## MINISTERIO DE EDUCACION

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (01)

Partida : 09  
Capítulo : 08  
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

Programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del Programa. Las contrataciones de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por resolución fundada del Presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del D.S. de Hacienda N°98 de 1991 art. 10 de la Ley N° 18.834, art.48 del D.L. N° 1094 de 1975 y del art. 100 del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

- c) Incluye asimismo hasta \$216.593 miles para los gastos por adquisición de bienes de consumo y servicios no personales necesarios , para el cumplimiento de las actividades del programa.